Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de octubre de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



Auto Interlocutorio No. 2258 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE

COLOMBIA "COOMEVA"

Demandado: SOFIA HENAO VELASQUEZ **Radicación:** 760014003008**2022**00**639**

Al revisar la presente demanda Ejecutiva Singular propuesta por la COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "COOMEVA", a través de apoderado judicial, contra SOFIA HENAO VELASQUEZ, observa el despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan nuevamente a su **inadmisión**, por cuanto:

1. Hay imprecisión y falta de claridad en las <u>pretensiones</u> de la demanda debido a que no se indica de manera adecuada el periodo de causación de los **intereses moratorios**. La apoderado, omite tener en cuenta que dichos intereses "son aquellos que se pagan para el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida¹, oportunidad que tiene todo deudor hasta el día o plazo pactado, por lo que, transcurrido el plazo concedido para el pago, al día siguiente este estaría en mora por lo convenido, bajo el precepto de que la mora "se produce a partir de la fecha en que se incurre en mora y por todo el tiempo de la misma². Por lo tanto, este Juzgador observa que se afecta el requisito del numeral 4º del artículo 82.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

1. DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda y conceder al demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados, teniendo en cuenta que, al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con las correcciones.

A.V.

¹ HINESTROSA FORERO, FERNANDO: Tratado de las Obligaciones, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002, pág. 165.

² SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y DE VALORES hoy SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, Concepto No. 1998067845-1 del 05 de Febrero de 1999, Bogotá D.C., 1999.

Radicado: 2022-639

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA JUEZ

Estado electrónico No. 112

Fecha: OCT.06, 2022

Firmado Por: Oscar Alejandro Luna Cabrera Juez Municipal

Juzgado Municipal Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ed3e5379fabf36dec7b500ceb802252c735a369c764c4f8048a02f9d52a58499

Documento generado en 05/10/2022 02:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica